



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

**ADENDA N° 2 AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL
GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA
SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS
CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.
PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA
ACTUACIÓN
«AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE SAN
CLAUDIO»**

**ADECUACIÓN DEL IMPORTE DE INVERSIÓN, DEL
ESQUEMA DE FINANCIACIÓN Y DEL RÉGIMEN DE
EXPLOTACIÓN**



UNA MANERA DE HACER EUROPA

UNIÓN EUROPEA

El presente proyecto, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), contribuye a la reducción de las diferencias de desarrollo y nivel de vida entre las distintas regiones y a la reducción del retraso de las regiones menos favorecidas.

En Oviedo, a 30 de mayo de 2022

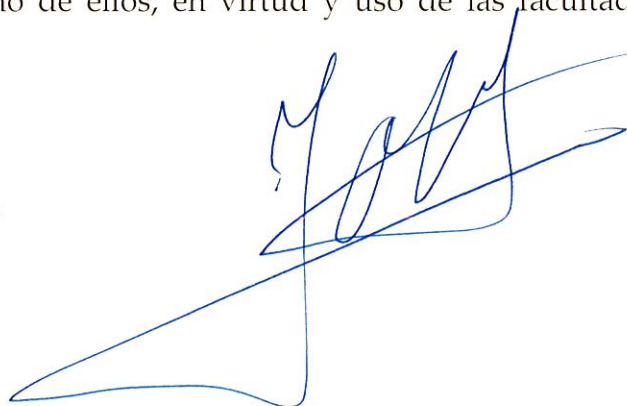
REUNIDOS

De una parte, la Sra. Doña María Rosa Cobo Mayoral, en su condición de Directora General de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., con C.I.F. A50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1999 ante el Notario de Zaragoza, D. Ildefonso Palacios Rafoso con el n.º 3.989 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en la Hoja Z-21556, del Tomo 2149, Folio 182, en representación de la misma de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad en su reunión de 30 de noviembre de 2021.

De otra parte, el Sr. D. Juan Cofiño González, Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático del Principado de Asturias, en virtud de nombramiento por Decreto 10/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado (BOPA núm. 121 de 24-VI-2020), y facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en su reunión de 27 de mayo de 2022.

Los intervinientes, reconociéndose respectivamente capacidad jurídica y de obrar suficiente suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento. Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas





EXPONEN

Primero.- El Convenio de Gestión Directa formalizado entre el entonces Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y ACUAES el 30 de junio de 2014, previo acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de junio de 2014, su Adenda nº 1 formalizada con fecha 25 de julio de 2017 y la Modificación nº 1 autorizada mediante acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 15 de noviembre de 2019 suscrita con fecha 28 de noviembre de 2019, encomienda a la Sociedad Estatal, entre otras actuaciones, como actuación a construir por ACUAES en la demarcación hidrográfica de Cantábrico Occidental, la que se referencia bajo el epígrafe "A.9.04. AMPLIACIÓN Y MEJORAS EN EDAR DE SAN CLAUDIO". Esta actuación se incluye en la citada Modificación nº 1 de 28 de noviembre de 2019, al amparo de la cláusula octava, entre las NO Declaradas de Interés General del Estado.

La actuación, que tiene como objeto ampliar y modernizar las infraestructuras de depuración de aguas residuales del Concejo de Oviedo, mediante la ejecución de obras en la EDAR de San Claudio se incluye en el Anexo III del convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y el Principado de Asturias por el que se fija el esquema general de coordinación y financiación para la ejecución en el Principado de Asturias del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015 suscrito con fecha 8 de enero de 2008, como obras que la Comunidad Autónoma solicita al Ministerio de Medio Ambiente que sean encomendadas a la «Sociedad Estatal de Aguas del Norte, S.A.», a través de la oportuna modificación de su Convenio de Gestión de Directa, fijando las condiciones generales de financiación a incorporar en el correspondiente Convenio específico que en su momento la Sociedad concluya con los usuarios.

Segundo.- Por tal motivo, con fecha 19 de noviembre de 2012 se suscribió, entre el Principado de Asturias (en adelante EL PRINCIPADO), y la Sociedad Mercantil Estatal «Aguas de las Cuencas de España, S.A.», (en adelante ACUAES), el Convenio para la construcción y explotación de la actuación «Ampliación y mejora de la EDAR de San Claudio». Posteriormente, con fecha 26 de julio de 2013, se suscribió la Adenda nº 1 al citado convenio.

En la cláusula I. c) del Convenio, modificada por la Adenda nº 1, figura que el

presupuesto estimado del coste total de la inversión en la ampliación de la EDAR de San Claudio asciende a la cifra de 16.640.433,33 euros, IVA excluido, que incluye todos los conceptos descritos en la Cláusula IV del Convenio «Coste de la inversión».

A efectos presupuestarios, las anualidades de inversión previstas, en miles de euros eran:

Año	2012	2013	2014	2015	TOTAL
<i>Inversión prevista (miles de euros):</i>	246,0	369,0	9.048,4	6.977,0	16.640,4


En la misma Cláusula I. c) se contempla que *estas previsiones de la programación económica serán revisadas por la Sociedad Estatal durante el desarrollo de la actuación, dando conocimiento de los cambios, para su aprobación, a la Comisión de Seguimiento.*

Asimismo, los compromisos de carácter económico y, en su caso, el importe de la financiación que las partes asuman en el Convenio suscrito, se determinarán basándose en el coste total real final de la inversión por todos los conceptos, sin perjuicio de las competencias que le corresponden al PRINCIPADO en el ámbito de la Comisión de Seguimiento que se regula en la Cláusula X de este Convenio y de lo establecido en la Cláusula III.3 del mismo.

Tercero.- El convenio de 19 de noviembre de 2012 establecía, para una inversión estimada de la actuación de 20.223.000 €, el siguiente esquema financiero:

- *El 16,15 % de los costes de la inversión será financiado por la Sociedad Estatal, con cargo a sus recursos propios, con un límite máximo de 3.266.046 euros*
- *El 61,96 % del coste de la inversión, con un límite inicial de 12.530.170,80 euros, será financiado con auxilios procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013 y*
- *El resto del importe del coste de la inversión, y en su caso, el déficit de financiación con fondos de la Unión Europea, salvo que éste se deba a una mala o inadecuada gestión de dichos fondos por la Sociedad Estatal, será financiado por el Principado de Asturias.*

Posteriormente, la financiación de la inversión, en virtud del régimen de



colaboración establecido en la Cláusula III del Convenio, fue modificada por la Adenda nº 1, pasando a ser, para una inversión estimada de 16.640.433,33€, la siguiente:

- *El 5 % de los costes de la inversión será financiado por la Sociedad Estatal, con cargo a sus recursos propios, con un límite máximo de 832.021,67 euros.*
- *El 75 % del coste de la inversión, con un límite inicial de 12.480.325,00 euros, será financiado con auxilios procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013 y*
- *El resto del importe del coste de la inversión, y en su caso, el déficit de financiación con fondos de la Unión Europea, salvo que éste se deba a una mala o inadecuada gestión de dichos fondos por la Sociedad Estatal, será financiado por el Principado de Asturias.*

Este esquema de financiación se desarrolla en el Anexo II del texto del Convenio modificado por la Adenda n.º 1, que incluye la *Previsión estimativa de la inversión anualizada y de las aportaciones correspondientes al PRINCIPADO, donde se recoge la previsión de las aportaciones a efectuar por el PRINCIPADO durante el periodo de construcción de las obras con el fin de que se aprueben los compromisos presupuestarios correspondientes, detallándose el impuesto sobre el valor añadido que se estima repercutir de acuerdo con la legislación vigente.*

En la misma Cláusula III del Convenio se prevé que *se podrán aprobar por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula X sucesivas reprogramaciones de la inversión recogida en el Anexo II de este Convenio que permitirán modificar los compromisos presupuestarios adquiridos, mediante la suscripción de las oportunas adendas a este Convenio.*

Cuarto.- El 6 de agosto de 2013, ACUAES suscribió el contrato conjunto para la redacción del proyecto constructivo, ejecución de las obras y la explotación por un periodo de cinco años de la «Ampliación y mejora de la EDAR de San Claudio». Una vez acabadas las obras, con fecha 1 de septiembre de 2016, se dio por finalizada la Fase II de ejecución de las obras y la Fase III.1 de explotación durante la ejecución, y se da inicio a la Fase III.2 de explotación de la EDAR ampliada por un plazo de cinco años.

Quinto.- *Se entenderá por coste de la inversión, tal y como estipula la Cláusula IV del Convenio, el importe total que representa la ejecución de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio desde el inicio de la misma hasta su puesta en*

condiciones de funcionamiento definitivo. Sin que la descripción sea limitativa, se incluirán, entre otros, los siguientes conceptos:

- El coste de ejecución final de las obras, IVA excluido.
- Coste de todos los contratos necesarios para la adecuada ejecución de las obras, ya sean de redacción de estudios, anteproyectos, proyectos básicos o proyectos, de servicios de consultoría y asistencia técnica, de explotación de las instalaciones hasta su recepción tras el preceptivo periodo de «puesta en marcha» de las mismas, o de cualquier otra naturaleza.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte no deducible para la Sociedad Estatal, en aplicación de la legislación vigente.
- Otras tasas e impuestos directamente relacionados con las obras y asumidos por la sociedad estatal, incluido el «1% cultural» (artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
- Los gastos indirectamente imputables a las obras objeto del presente Convenio hasta la finalización de su puesta en marcha, los cuales no deberán ser superiores al tres por ciento (3%) de la inversión total, salvo circunstancias excepcionales que deberán ser aprobadas por la Comisión de Seguimiento previstas en la Cláusula X.

RC

Una vez finalizadas las obras, y conocido el coste real de la inversión, se puede proceder al ajuste del presupuesto de la actuación que ha ascendido a la cantidad de **14.033.514,84 €**.

Sexto.- La actuación ha contado con financiación europea correspondiente al periodo de programación 2007-2013, en concreto procedente del programa operativo Fondo de Cohesión.

Habiendo sido comunicado a ACUAES el saldo final de dicho programa operativo, resulta finalmente un importe de ayuda de **9.164.971,48 €** que ha sido la finalmente cobrada.

Séptimo.- En consecuencia, considerando el esquema financiero previsto en la Adenda nº 1 de fecha 26 de julio de 2013, la inversión finalmente contabilizada a esta fecha y la liquidación del saldo final de la ayuda del Fondo de Cohesión, resulta para el Principado de Asturias una aportación de **4.166.867,61 €**.

	Importe	%

Fondo de Cohesión	9.164.971,48 €	65,31%
Sociedad estatal, fondos propios	701.675,74 €	5,00%
Principado de Asturias	4.166.867,61 €	29,69%
Total	14.033.514,84 €	100,00%

Octavo.- Atendiendo a la disminución de la cuantía de los fondos europeos estimados en las previsiones de financiación de la actuación, la Comisión de Seguimiento celebrada el 27 de septiembre de 2017, valoró la posibilidad de incrementar la aportación tanto del Principado de Asturias como de ACUAES, concretándose en el caso de esta última en un incremento en la aportación de fondos propios que pasarían del 5% a aproximadamente el 8% de la inversión total, recuperándose de forma actualizada, por ACUAES a través de las tarifas giradas desde el inicio de la explotación.

Por ello, una vez estimado el coste total de la inversión, atendiendo a la cuantía de Fondos Europeos obtenidos, conocidas tanto la cuantía de los fondos propios finalmente aplicados por la Sociedad Estatal como la aportación del Principado de Asturias, y a la vista de los datos de costes de explotación en que se incurre tras la puesta en marcha de la infraestructura ampliada, la Comisión de Seguimiento, celebrada el 23 de septiembre de 2021, otorgó su conformidad a la tramitación de una Adenda que recoja una nueva cláusula de financiación y la previsión de tarifas que incorpore dentro de la componente fija la devolución de los fondos propios aportados por ACUAES y como componente variable los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y cualquier otro relacionado como cánones, impuestos, etc.

Noveno.- Por ello, en la Modificación n.º 1 del Convenio de Gestión Directa de ACUAES, autorizada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de noviembre de 2019, se estableció la siguiente fórmula de financiación para esta actuación, sobre una inversión estimada de 14.000.000€:

- *Un importe de 9.165.000 €, equivalente al 65,46% de la inversión ha sido financiado con cargo a fondos de la Unión Europea procedentes del Periodo de Programación 2007-2013.*
- *El resto hasta completar el 73,46% del importe de la inversión, con el límite de 1.120.000 €, será financiado por la Sociedad Estatal, con cargo a sus recursos propios. Dicha financiación, será recuperada de forma actualizada de los usuarios mediante tarifas durante un periodo máximo de 45 años, a contar desde la entrada en explotación.*

RC

- El resto del importe del coste de la inversión, y en su caso, el déficit de financiación de fondos de la Unión Europea, será financiado por el Principado de Asturias.

En consecuencia, el esquema financiero resultante, para la inversión definitiva acreditada, sería el siguiente:

	Importe	%
Fondo de Cohesión	9.164.971,48 €	65,31%
Sociedad estatal, fondos propios	1.120.000,00 €	7,98%
Principado de Asturias	3.748.543,36 €	26,71%
Total	14.033.514,84 €	100,00%

El PRINCIPADO ya ha abonado a la Sociedad Estatal, en concepto de anticipo de tarifas, un importe total de 3.748.543,36 €.

Igualmente, dado que el PRINCIPADO ha abonado a ACUAES, desde la entrada en explotación de la infraestructura en el año 2016, en concepto de recuperación de fondos propios, un importe total de 278.931,27 €, resultaría un importe pendiente de facturación por este concepto, que asciende a 841.068,73€.

Décimo.- En lo referido a la fase de explotación, y en cumplimiento de la cláusula V del Convenio «Explotación de la obra», la Sociedad Estatal procedió a la adjudicación, conjuntamente con el contrato de ejecución de las obras de ampliación, de los cinco (5) primeros años de explotación de la EDAR de San Claudio una vez ampliada. Todos los costes directos e indirectos en los que, en su caso, incurra la Sociedad Estatal para la correcta explotación de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio serán repercutibles en las tarifas correspondientes y de las que figura una previsión estimativa en el Anexo III del Convenio, según modificación introducida por la cláusula IV de la Adenda n.º 1.

Establece la citada cláusula que *transcurridos los primeros (5) cinco años de explotación, en el caso de que el Principado de Asturias quisiera asumir el mantenimiento y operación de la EDAR, deberá solicitarlo a acuaNorte con al menos un año de antelación a la finalización de los contratos de explotación que la Sociedad Estatal tuviera, en su caso, suscritos. En estos casos, con la asunción de la explotación, el Principado de Asturias será el responsable de las operaciones de conservación, mantenimiento, reposición de elementos y equipos y explotación de la infraestructura hidráulica, en los términos que garanticen los derechos y posiciones de las respectivas*

Re-

partes, sin perjuicio de las reclamaciones que legal o contractualmente se puedan efectuar a los contratistas. Además, el Principado de Asturias se subrogará en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de explotación suscritos por acuaNorte, si los hubiere.

En la Comisión de Seguimiento celebrada el 8 de octubre de 2020 se debatió la conveniencia de que el PRINCIPADO asumiera la gestión de la explotación, al tratarse de una actuación no declarada de interés general del Estado, y habida cuenta de que a partir del 1 de septiembre de 2021 finalizaba el periodo de los cinco (5) primeros años de explotación contemplado en el contrato de ejecución de las obras de ampliación de la EDAR adjudicado por ACUAES.

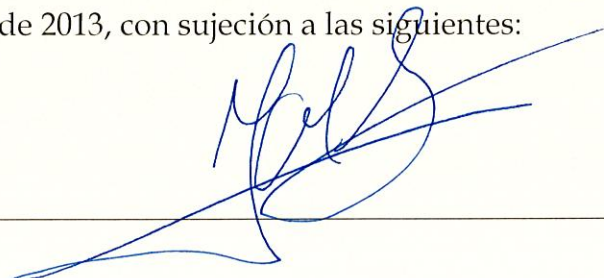
Con fecha 20 de enero de 2021, el PRINCIPADO comunica a ACUAES **mediante escrito del Consejero competente** su intención de asumir la gestión de la explotación, consistente en la realización de las tareas de operación y mantenimiento, con efectos 1 de junio de 2022.

Por todo lo anteriormente expuesto, una vez conocida la inversión final resultante en esta actuación, así como la subvención europea finalmente cobrada y el compromiso del Principado de Asturias de asumir el mantenimiento y operación de la EDAR, resulta necesario suscribir la presente Adenda nº 2 al Convenio, con objeto de ajustar el cuadro de origen y aplicación de fondos, así como la programación de anualidades de inversión y su cuantía, siendo preciso modificar la previsión estimada de la inversión anualizada y las aportaciones correspondientes a cada ejercicio que figuran en el Anexo II del Convenio suscrito y modificado en la Adenda nº 1 al mismo, y los compromisos económicos de las partes firmantes.

Igualmente, es preciso aprobar la nueva tabla de previsión de Tarifas, adaptándola a las condiciones finales de financiación y a las cantidades ya satisfechas por el Principado de Asturias.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, actuando mediante las representaciones expuestas, suscriben y formalizan la presente Adenda nº 2 al Convenio suscrito el 19 de noviembre de 2012, modificado por la Adenda nº 1 de fecha 26 de julio de 2013, con sujeción a las siguientes:

RC



CLÁUSULAS

I. OBJETO

Constituye la finalidad de la presente Adenda nº 2 la actualización del cuadro de origen y aplicación de fondos y la programación y cuantía de las anualidades de inversión, razón por la cual resulta preciso modificar la previsión estimada de la inversión anualizada y las aportaciones correspondientes a cada ejercicio que figuran en el Anexo II del Convenio suscrito y modificado en la Adenda nº 1 al mismo, y los compromisos económicos de las partes firmantes.

Igualmente, resulta preciso el establecimiento por ACUAES y el PRINCIPADO de las condiciones necesarias para la explotación de la actuación AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE SAN CLAUDIO, cuya gestión se cede al PRINCIPADO, adecuando el régimen de explotación que entrará en vigor a partir del 1 de junio de 2022.

Consecuencia de todo lo anterior, es preciso aprobar la nueva tabla de previsión de Tarifas, adaptándola a las nuevas condiciones de financiación, teniendo en cuenta las cantidades ya satisfechas por el Principado de Asturias.

II. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA I "PRESUPUESTO ESTIMADO"

Se acuerda adecuar el importe del presupuesto estimado a la inversión finalmente realizada, y las anualidades previstas de inversión indicadas en el apartado c) de la Cláusula I del convenio suscrito el 19 de noviembre de 2012 y su posterior Adenda nº 1 de fecha 26 de julio de 2013, quedando como sigue:

*«c) Presupuesto estimado. El Presupuesto estimado del coste total de la inversión en la ampliación de la EDAR de San Claudio asciende a **14.033.514,84 euros**, IVA excluido, que incluye todos los conceptos descritos en la Cláusula IV de este Convenio.*

A efectos presupuestarios, las anualidades de inversión previstas, en euros, son:

Re

Año	Hasta 2015	2016-2018	TOTAL
<i>Inversión prevista</i>	12.656.396,25	1.377.118,59	14.033.514,84

Los compromisos de carácter económico y, en su caso, el importe de la financiación que las partes asumen en este Convenio, se determinarán basándose en el coste total real final de la inversión por todos los conceptos, sin perjuicio de las competencias que le corresponden al Principado de Asturias en el ámbito de la Comisión de Seguimiento que se regula en la Cláusula X de este Convenio y de lo establecido en la Cláusula III.3 del mismo.

III. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA III. "FINANCIACIÓN"

Se acuerda adecuar el esquema de financiación del coste total de la inversión previsto en la Cláusula III. «Financiación» del Convenio y de la Cláusula II, Adenda nº 1 de fecha 26 de julio de 2013, conforme a las fuentes de financiación finalmente aplicadas, quedando redactado como sigue:

- Un importe de 9.164.971,48 € equivalente al 65,31% de la inversión ha sido financiado con cargo a fondos de la Unión Europea procedentes del periodo de Programación 2007-2013.
- Un importe de 1.120.000 €, equivalente al 7,98% de la inversión, ha sido financiado por la Sociedad Estatal, con cargo a sus recursos propios. Dicha financiación, será recuperada de forma actualizada por el PRINCIPADO mediante tarifas durante un periodo máximo de 10 años, a contar desde el primer año entrada en explotación (año 2016 incluido) con una tasa de actualización del 2%.
- El resto del importe del coste de la inversión, debe ser financiado por el Principado de Asturias.

Re

Dado que el PRINCIPADO ha abonado a ACUAES, desde la entrada en explotación de la infraestructura en el año 2016, en concepto de recuperación de fondos propios, con cargo a la componente fija de la tarifa de explotación, un importe total de 278.931,27€ resultaría un importe pendiente de facturación por

este concepto, que asciende a 841.068,73€.

IV. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA V. "EXPLOTACIÓN DE LA OBRA"

Se acuerda modificar el régimen de explotación previsto en la Cláusula V. «Explotación de la Obra» del Convenio inicial y de la Cláusula III de la Adenda nº 1 de fecha 26 de julio de 2013, con efectos 1 de junio de 2022, en base a lo previsto en los expositivos décimo y undécimo, quedando como sigue:

A) Régimen dispuesto

Dentro del marco de actuación que otorga el Convenio de Gestión Directa, ACUAES conviene con EL PRINCIPADO la realización por éste de la gestión de la explotación de las obras, consistente en el desarrollo de las tareas de operación y mantenimiento, que podrán ser realizadas directamente en su calidad de usuario exclusivo de las obras o por la empresa que EL PRINCIPADO contrate al efecto, aceptando la supervisión y control de ACUAES.

EL PRINCIPADO se obliga a hacer frente a todos aquellos gastos que se generen por las tareas de mantenimiento y operación en el desarrollo de la explotación de las obras. Igualmente se obliga a efectuar en las obras las reparaciones necesarias para mantener las mismas en condiciones de uso, realizando las operaciones de conservación y reparación necesarias para que sirvan a su fin en todo momento, no incluyéndose en las mismas, las debidas a vicios ocultos.

A este fin, ACUAES autoriza al PRINCIPADO al uso y aprovechamiento de las infraestructuras en la medida en que resulte necesario para realizar esta labor de gestión.

En base a estas previsiones, en el Anexo II a este Convenio se incluye la aprobación de los compromisos presupuestarios correspondientes al Principado de Asturias.

B) Puesta a disposición de las instalaciones

El Acta de puesta a disposición de las infraestructuras para su conservación, reparación, mantenimiento y operación por el PRINCIPADO se suscribirá con efectos 1 de junio de 2022.

RC

Las infraestructuras puestas a disposición por ACUAES estarán en correcto estado de funcionamiento y conservación, siendo este estado el que deberán presentar en el momento en el que finalice la vigencia de esta Adenda, en principio hasta 31 de diciembre de 2025, y en todo caso hasta la completa recuperación por ACUAES de la financiación aportada.

Para el correcto desempeño de sus obligaciones, ACUAES entregará al PRINCIPADO copia de los siguientes documentos:

- Proyecto "as built" de las obras ejecutadas.
- Acta de recepción de las instalaciones al contratista que haya llevado a cabo las tareas de conservación, reparación, mantenimiento y operación para ACUAES durante la puesta en marcha.
- Informe emitido por dicho contratista y conformado por ACUAES sobre el estado de dichas instalaciones.

El PRINCIPADO manifestará en el Acta de puesta a disposición de las infraestructuras su conformidad con la descripción del estado y situación de las instalaciones que se ponen bajo su gestión, según se recoge en los documentos reseñados y en atención a las visitas previas y verificaciones realizadas por el mismo.

C) Condiciones de la puesta a disposición por ACUAES y correlativa asunción de las tareas de explotación por EL PRINCIPADO

El PRINCIPADO realizará las tareas convenidas directamente o mediante su contratación con un tercero, con el objetivo de asegurar la conservación de la infraestructura y su utilización para el fin que le es propio.

El PRINCIPADO será el único responsable de las operaciones de conservación, mantenimiento, reposición de elementos y equipos y explotación de la infraestructura hidráulica, en los términos que garanticen los derechos y posiciones de las respectivas partes, sin perjuicio de las reclamaciones que legalmente o contractualmente se puedan efectuar a los contratistas que, en su caso, intervinieran en las tareas referidas o de los vicios ocultos de la construcción que habrán de ser en su caso gestionados por ACUAES en los términos previstos en la legislación de contratos. Consecuentemente, y con las salvedades descritas, el PRINCIPADO deberá afrontar cuantas reclamaciones,

gastos y responsabilidades se puedan derivar de la ejecución de los trabajos reseñados.

Por su parte, y en atención a la titularidad de las instalaciones, ACUAES podrá realizar la inspección y verificación de la adecuada explotación de las instalaciones puestas a disposición del PRINCIPADO. La ejecución de dichas labores supone el derecho de ACUAES a ser resarcida de todos los costes directos e indirectos en los que, en su caso, incurra, siempre que las mismas hayan sido autorizadas previamente por la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio.

D) Otros compromisos

El PRINCIPADO estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de aguas y protección del medio ambiente, en particular, las relativas a la utilización y protección del dominio público hidráulico, dando inmediata cuenta a la Administración hidráulica, a través de ACUAES, de cuantas infracciones a la citada normativa se puedan producir en los terrenos o bienes ocupados por la obra hidráulica, y recabando la colaboración y auxilio, por el mismo medio, de la Administración para evitar, prevenir y restaurar, en su caso, los efectos de la comisión de acciones constitutivas de tales infracciones.

V. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA VI. A).- "COMPONENTES DE LAS TARIFAS"

Se acuerda modificar la definición de las componentes de las tarifas indicadas en el apartado a) de la Cláusula VI del convenio, quedando como sigue:

a) *Componentes de las Tarifas.* La tarifa tendrá las siguientes componentes:

- **Componente Fija.** Tiene por objeto compensar los costes de inversión financiados con Fondos Propios de ACUAES, según se establece en la Cláusula III, y por otro lado contribuir a sufragar parte de los gastos generales de ACUAES y los deterioros contables de valor de la infraestructura hidráulica que se pudieran producir durante su vida útil y cuyo importe garantizará el cumplimiento de lo previsto en la Cláusula Tercera, apartado 1º, del Convenio de Gestión Directa de

RC

ACUAES, debiendo garantizarse, en todo caso, con esta componente, el equilibrio financiero de esta actuación para la Sociedad Estatal.

La recuperación de los fondos propios aportados por ACUAES se realizará con una tasa de actualización del 2% y en un plazo máximo de 10 años a contar desde el primer año de entrada en explotación (año 2016).

El importe por contribución a los gastos generales de la Sociedad Estatal, que se estima que no superarán el 2 ‰ del importe total de la actuación con el incremento anual del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística, se fija en el año 2022 en 30.148,78 €. No obstante, este importe se regularizará con carácter anual en función de los gastos generales reales de la Sociedad Estatal y del porcentaje que represente esta actuación respecto del total de actuaciones en explotación de la Sociedad Estatal. Esta componente de la tarifa continuará vigente durante la vigencia del convenio.

- **Componente Variable.** Su objeto es cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y cualquier otro relacionado con los anteriores como cánones, impuestos, indemnizaciones, etc., en los que incurra ACUAES. Dado que en virtud de lo previsto en la cláusula IV de la presente Adenda, a partir del 1 de junio de 2022, el PRINCIPADO asumirá las tareas de operación y mantenimiento, previsiblemente esta componente será nula a partir de esa fecha.

Re

VI. MODIFICACIÓN DE LA CLAÚSULA XI.- "VIGENCIA Y DURACIÓN"

En atención a los cambios introducidos en las Cláusulas anteriores, se acuerda modificar el contenido de la cláusula XI.- Vigencia y Duración del convenio, quedando redactada como sigue:

Este convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025 y en todo caso hasta la completa recuperación de las cantidades anticipadas por ACUAES y de los gastos incurridos hasta la fecha.

VII. MODIFICACIÓN DE LOS ANEXOS II Y III DEL CONVENIO

En atención a los cambios introducidos en las Cláusulas anteriores, se acuerda modificar el contenido de los Anexos II y III, quedando éstos como sigue:

«Anexo II. Previsión estimativa de la inversión anualizada y de las aportaciones correspondientes al Principado de Asturias

Previsión de anualidades de inversión a financiar directamente por el Principado de Asturias durante el periodo de construcción:

Año	Inversión anual prevista	Importe Principado de Asturias			
		% Inversión	Importe	IVA (10%) ⁹	TOTAL
Hasta 2015	12.656.396,25 €	19,83%	2.509.331,90 €	250.933,19 €	2.760.265,09 €
2016-2020	1.377.118,59 €	55,73%	767.469,28 €	76.746,93 €	844.216,21 €
2021	0,00 €	-	471.742,18 €	47.174,22 €	518.916,40 €
TOTAL	14.033.514,84 €	26,71%	3.748.543,36 €	374.854,34 €	4.123.397,70 €

Anexo III. Previsión estimativa de las Tarifas

Anualidad	Contribución GG (I)	Recuperación FP (II)	COMPONENTE FIJA	COMPONENTE VARIABLE	TOTAL TARIFA (IVA NO INCLUIDO)	IVA	TOTAL (IVA INCL)
2022	30.148,78 €	236.795,00 €	266.943,78 €	531.663,02 €	798.606,80 €	167.707,43 €	966.314,23 €
2023	30.601,01 €	241.530,90 €	272.131,91 €	0,00 €	272.131,91 €	57.147,70 €	329.279,61 €
2024	31.060,03 €	246.361,52 €	277.421,55 €	0,00 €	277.421,55 €	58.258,52 €	335.680,07 €
2025	31.525,93 €	251.288,75 €	282.814,68 €	0,00 €	282.814,68 €	59.391,08 €	342.205,76 €
TOTAL	123.335,76 €	975.976,16 €	1.099.311,92 €	531.663,02 €	1.630.974,94 €	342.504,74 €	1.973.479,67 €



Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman dos ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas y el tercero a disposición de la Sociedad Estatal, para cumplir con sus obligaciones societarias.

Por Aguas de las
Cuencas de España, S.A.,
La Directora General

M^{ra} Rosa Cobo

María Rosa Cobo Mayoral

Por el Principado de Asturias El Consejero
de Administración Autónoma, Medio
Ambiente y Cambio Climático

Juan Cofiño

Juan Cofiño González